



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 279

Viernes 13 de Diciembre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 26 de Noviembre de 1946 por la que se hace extensivo el Servicio Social a las obreras y personal femenino subalterno. («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de Diciembre).

Ilmo. Sr.: El artículo tercero del Decreto de 22 de Febrero de 1944, que reorganizó el Servicio Social, facultó a la Delegación Nacional de la Sección Femenina a extender dicho Servicio a las obreras y personal femenino subalterno que perciba haberes en forma de jornal diario o semanal; por lo que, de acuerdo con la expresada Delegación Nacional, parece llegado el momento de dejar sin efecto dicha exención, para incorporar activamente a las tareas de la Patria a las mujeres obreras, respecto de las cuales ha de limitarse el servicio social al aspecto formativo y de capacitación en el orden religioso, doméstico y cultural, toda vez que el trabajo diario, prestado con el espíritu de sacrificio y abnegación de nuestras mujeres, tiene el más alto concepto de servicio en su más propia acepción.

A este fin, se hace preciso que las empresas presten la adecuada colaboración a dicha tarea, habida cuenta que la formación religiosa, doméstica y cultural de las mujeres trabajadoras ha de redundar, no sólo en su propio provecho, sino también en el de las empresas de que dependan.

En su virtud, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., dispongo:

Artículo primero. Se hace extensivo el Servicio Social a las obreras y personal femenino subalterno comprendido entre los 17 y 35 años que perciben sus

haberes en forma de jornal diario o semanal.

Artículo segundo. El Servicio Social se limitará al aspecto formativo y de capacitación, cuyas enseñanzas se darán dos horas diarias durante el período de seis meses, sin que dichas dos horas se computen dentro de la jornada de trabajo, con la salvedad que se determina en el artículo siguiente.

Artículo tercero. A los fines prevenidos en los artículos precedentes y con objeto de que por las Empresas se preste la debida cooperación a esta Obra, del total de las horas dedicadas a recibir las enseñanzas del Servicio Social se computará una hora semanal dentro de la jornada de trabajo, respecto de las obreras y personal femenino subalterno que se halle en las edades y condiciones que se expresan en el artículo 1.º, a las que correspondan efectuar dicho Servicio Social.

Las enseñanzas del Servicio Social habrán de darse, siempre que sea posible, en los locales de la Empresa, a cuyo fin los jefes de las Empresas darán las facilidades necesarias.

Artículo cuarto. En el caso de que alguna de las mujeres comprendida en esta Orden no cumpliera el deber de asistencia a las enseñanzas del Servicio Social, el empresario le descontará de sus haberes la retribución correspondiente a dos horas, la mitad de cuyo importe resarcirá a la Empresa del tiempo correspondiente a la autorización concedida, y la otra mitad será entregada a la Sección Femenina para que la dedique a premiar la puntualidad de las demás cumplidoras del Servicio Social.

Artículo quinto. La Delegación Provincial de la Sección Femenina comunicará con antelación a los Jefes de las Empresas los nombres y apellidos de las trabajadoras que de las mismas dependen, a quienes corresponda practicar el Servicio Social, así como el tiempo de duración del mismo, a fin de que por los patronos se conceda a sus operarias o empleadas la autorización precisa para que puedan disponer semanalmente de una hora a dichos efectos.

Artículo sexto. En lo sucesivo, sólo se considerarán exceptuadas del cum-

plimiento del Servicio Social las mujeres en quienes concurren alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 4.º de Decreto de 9 de Febrero de 1944, entendiéndose a este efecto que la circunstancia cuarta, relativa al trabajo retribuido, ha de entenderse referida tan sólo al trabajo por cuenta propia.

Artículo séptimo. Las operarias y empleadas comprendidas en esta Orden que hubiesen efectuado el Servicio Social tendrán preferencia para colocarse, en el caso de que por cualquier circunstancia se hallasen en situación de paro involuntario, siempre que reúnan las demás condiciones exigidas por las disposiciones vigentes en materia de colocación.

Artículo octavo. La presente Orden empezará a surtir efecto en 1.º de Enero de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de Noviembre de 1946. —
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

4.015

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Nava del Rey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corralón de don Luis Santana Nieto, sito en el polígono 15, denominado de la Escuadra, señalándose como zona sospechosa todo el término muni-

cipal; como zona infecta el referido corralón de don Luis Santana Nieto, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1946.
El Gobernador civil accidental, Juan Represa.

4.068

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚM. 488

Precios de los quesos elaborados con leches de oveja y cabra

Se recuerda que los precios de venta del kilogramo en vigor para los quesos elaborados con leches de oveja y cabra, son los siguientes:

QUESOS DE LECHE DE OVEJA

	Pesetas kilo
Manchego fresco	9,90
Idem curado	12,65
Idem viejo	13,65
Villalón fresco (escurrido y sa- lado)	7,10
Villalón oreado	8,85
Burgos fresco (escurrido y salado).	7,70
Idem oreado	9,65
Cabrales y estilo Roquefort.	13,75
Grant y Peñasanta	16,50
Blandos de corteza enmohecida (similares a los Brie y Camem- bert de leche de vaca)	16,20

QUESOS FUNDIDOS DE LECHE DE OVEJA

	Pesetas kilo
Crema de oveja en bloque	14,60

QUESOS DE LECHE DE CABRA

	Pesetas kilo
Queso fresco (escurrido y salado).	7,10
Idem curado	8,85

Según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura del 3 de Agosto de 1946 (Boletín Oficial del Estado número 220, del 8), los únicos tipos de quesos que pueden elaborarse con leches de cabra y oveja son los anteriormente reseñados, no autorizándose la elaboración de otros tipos diferentes a los ya indicados.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1946. —
El Gobernador civil-Presidente, Tomás Romojaro.

4.061

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Devuelta informada la propuesta provisional de tipos evaluatorios del término de Matapozuelos-Villalba de Adaja, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913.

Dichos tipos unitarios son los siguientes:

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación		Líquido imponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta	1. ^a	20. ^a	1.125	5	28	19
Idem	2. ^a	21. ^a	1.000	2	49	43
Cereal seco	1. ^a	22. ^a	225	49	31	84
Idem	2. ^a	23. ^a	214	99	13	31
Idem	3. ^a	28. ^a	160	245	32	27
Idem	4. ^a	32. ^a	117	499	58	11
Idem	5. ^a	35. ^a	85	446	98	95
Idem	6. ^a	36. ^a	74	623	75	84
Idem	7. ^a	38. ^a	52	409	96	81
Idem	8. ^a	40. ^a	31	422	25	89
Viña seco	1. ^a	31. ^a	344	8	66	61
Idem	2. ^a	32. ^a	315	247	81	32
Idem	3. ^a	35. ^a	229	488	48	80
Idem	4. ^a	39. ^a	115	505	33	26
Era	Única	10. ^a	418	17	45	00
Erial a pastos	1. ^a	8. ^a	13	36	32	45
Idem	2. ^a	9. ^a	11	34	86	02
Arboles de ribera	Única	11. ^a	110	50	88	94
Pinar albar	1. ^a	6. ^a	98	111	81	74
Idem	2. ^a	8. ^a	66	179	66	33
Idem	3. ^a	10. ^a	35	132	66	96
Pinar negral	Única	8. ^a	76	6	16	23
Monte público	Especial		228,89	126	20	54

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas y los particulares; pudiendo recurrir en un plazo de quince días ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1946. —El Ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

4.079

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Relación de Agencias de aparatos surtidores de gasolina, expendedorías de tabacos y administraciones de loterías, correspondientes a la provincia de Valladolid, que han de proveerse conforme a la Ley de 22 de Julio de 1939 y Normas complementarias aprobadas por Decreto de 17 de Mayo de 1940, las primeras entre excombatientes y las expendedorías de tabacos y administraciones de loterías entre viudas y huérfanas solteras de los fallecidos en el frente de batalla o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo, de los asesinados bajo la dominación marxista por su adhesión a la Causa Nacional o de los que prestaron al Movimiento relevantes servicios.

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Alaejos, número 2.290.
Arrabal del Portillo, número 2.292.

Boecillo, número 4.230.
Olmedo, número 2.315.
Tiedra, número 2.324.
Tordesillas, número 2.327.
Villalón, número 2.348.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Aguasal.
Alcazarén.
Almaraz.
Almenara de Adaja.
Amusquillo.
Arrabal de Portillo.
Arroyo.
Berrueces.
Bocigas.
Bustillo de Chaves.
Cabezón.
Cabezón de Valderaduey.
Cabreros del Monte.
Calabazas.
Campaspero.
Casasola de Arión.
Castrejón.
Castrillo de Duero.
Castrobol.
Castrodeza.
Cigales.

- Ciguñuela.
- Corcos.
- Cubillas de Santa Marta.
- Curiel.
- Fombellida.
- Fontihoyuelo.
- Fuensaldaña.
- Fuente Olmedo.
- Geria.
- Gomeznarro
- Gordaliza de la Loma.
- Herrín de Campos.
- Liano de Olmedo (El).
- Marzales.
- Matilla de los Caños.
- Medina del Campo, Estación F. C.
- Medina de Rioseco, número 1.
- Monasterio de Vega.
- Moraleja de las Panaderas.
- Morales de Campos.
- Mucientes.
- Mudarra (La).
- Muriel.
- Nava del Rey.
- Olivares de Duero.
- Palazuelo de Vedija.
- Parrilla (La).
- Pedrajas de San Esteban.
- Peñañiel.
- Pinar (El).
- Piña de Esgueva.
- Piñel de Abajo.
- Pobladura.
- Pozaldez.
- Quintanilla de Onésimo.
- Quintanilla de Trigueros.
- Rábano.
- Ramiro.
- Robladillo.
- Saelices de Mayorga.
- Santa Espina.
- Santa Eufemia
- Santibáñez de Valcorba.
- Tamariz de Campos.
- Tiedra.
- Torreçilla de la Abadesa.
- Trigueros del Valle.
- Tudela de Duero, número 1.
- Unión de Campos (La).
- Valdearcos.
- Valdenebro de los Valles.
- Valoria la Buena.
- Valladolid, número 4.
- Valladolid, número 6.
- Valladolid, número 9.
- Valladolid, número 10.
- Valladolid, número 12.
- Valladolid, número 13.
- Valladolid, número 16.
- Valladolid, número 19.
- Valladolid, número 22.
- Valladolid, número 28.
- Valladolid, número 34.
- Vega de Ruiponce.
- Velilla.
- Ventosa de la Cuesta.
- Viana de Cega.
- Viloria del Henar.
- Villabaruç.
- Villacarralón.
- Villaco.
- Villaesper.
- Villafuerte.
- Villalán de Campos.
- Villalba de Adaja.
- Villalba del Alcor.
- Villalbarba.
- Villamarciel.
- Villanubla.
- Villanueva de los Caballeros.
- Villanueva de la Condesa.
- Villanueva de Duero.
- Villavaquerín de Cerrato.
- Villavicencio.

Villavieja.
Zaratán.
Zarza (La).

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Nava del Rey.
Peñañiel.
Valladolid, número 4.
Valladolid, número 7.

Las solicitudes habrán de extenderse en los impresos que gratuitamente se facilitarán en la Dirección General de Timbre y Monopolios de Madrid, Delegaciones de Hacienda y Representaciones de Tabacalera, S. A., en las capitales de provincia y en las Administraciones subalternas.

Las solicitudes para las vacantes que se anuncian se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales; a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las Delegaciones de Hacienda o Alcaldías, que a medida que las reciban las enviarán a la Dirección General de Timbre y Monopolios (Barquillo, número 5, Madrid), a la que podrán también, remitirlas directamente los solicitantes.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1946.
El administrador de Rentas, J. Muñoz: 4.022

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Arroyo

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión del día 2 del actual acordó aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1947, el cual, conforme dispone el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero último sobre ordenación provisional de las Haciendas locales, se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, o interponerlas las personas que deseen, en el artículo 228 del mismo Decreto, por los motivos específicos.

También se han expedido las ordenanzas actuales para el ejercicio de 1946.—El alcalde, Rufino: 3.998—1.729

Barcial de la Loma

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, se expone al público por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 243 del Decreto de 2 de Enero del año 1946.

Barcial de la Loma, 30 de Noviembre de 1946.—El alcalde, Leopoldo Sánchez de Prada: 4.730

Bolaños de Campos

Formado el proyecto de modificaciones del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1947, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para su examen y reclamaciones que puedan formularse durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Bolaños de Campos, 30 de Diciembre de 1946.—El alcalde, J. Muñoz: 4.022—1.731



TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, estará de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los que tengan derecho a ello, con arreglo al artículo 228 del Decreto de 25 de Enero pasado, presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, o interponerlas las personas que deseen, en el artículo 228 del mismo Decreto, por los motivos específicos.

Cabezón de Pisuerga, 30 de Noviembre de 1946.—El alcalde, J. Muñoz: 4.022—1.732



Cabezón de Valderaduey

Rendidas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1942 a 1945, ambos inclusive, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para oír reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 30 de Diciembre de 1946.—El alcalde, J. Muñoz: 4.022—1.733



Cabrero

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1947, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Asimismo se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito por medio de empréstito, a los efectos de que se formulen las reclamaciones que se consideren oportunas.

Cabreros del Campo, 30 de Diciembre de 1946.—El alcalde, J. Muñoz: 4.022—1.734

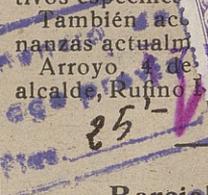


Canalejas de Peñañiel

Se halla expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento el expediente de suplemento y habilitación de crédito, para que en el plazo de quince días, se formulen las reclamaciones que se consideren oportunas.

Canalejas de Peñañiel, 30 de Noviembre de 1946.—El alcalde, Leopoldo Sanz: 4.024—1.735

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE



TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE



Anuncio de pago previo

Anuncio de pago previo

Canalejas de Peñafiel

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para reclamaciones, los documentos cobratorios siguientes y para el próximo año.

Listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Matrícula industrial de Canalejas de Peñafiel, por ocho días. De Noviembre de 1946. — El alcalde, J. Sanz. 4.082—1.736



marcal de esta villa de Portillo, para que concurren a esta Casa Consistorial el día catorce del mes de Diciembre actual, al objeto de tratar, discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto de Administración de Justicia que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1947; bien entendido que si dicho día no asistiesen número suficiente de representantes, se convocaría para el día dieciséis del mismo mes.

Portillo, 6 de 1946. — El alcalde, J. Sanz. 4.025—1.741



Para su examen y reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, los documentos siguientes, correspondientes al:

Listas cobratorias de rústica.

Lista de edificios industriales.

Matrícula industrial de Castrejón, 25 de 1946. — El alcalde, Maná. 4.03—1.737



Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto, por ocho días.

Expediente de suplemento por medio de superávit del ejercicio anterior, por quince días.

Puras, 5 de 1946. — El alcalde, Avelino. 4.027—1.742



Fompedraza

En la Secretaría del Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, para reclamaciones, los documentos cobratorios siguientes y para el próximo año.

Lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial de Fompedraza, por diez días. De Agosto de 1946. — El alcalde, Pablos. 4.081—1.738



Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el año de 1947, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Rodilana, 2 de 1946. — El alcalde, Zacarías. 4.032—1.743



Fompedraza

Se halla expuesto en las oficinas del Ayuntamiento el expediente de suplemento y habilitación de crédito, para que en el plazo de ocho días, se formulen las reclamaciones oportunas.

Fompedraza, 7 de 1946. — El alcalde, Pablo. 4.905—1.739



Olmedo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1947, y a tenor de lo que preceptúa el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se aprueba la Ordenación de las haciendas locales, el expediente de reclamaciones que queda pendiente en el Ayuntamiento municipal de Olmedo, se halla expuesto en las oficinas de este Ayuntamiento, para que se presenten reclamaciones oportunas.

Olmedo, 7 de 1946. — El alcalde, G. S. 4.080—1.740



Portillo

Por la presente se convoca a todos los pueblos que constituyen el Juzgado co-

ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

Deudor, don Ambrosio Marciel García. Débito, 12,94 pesetas.

Tierra a Cabra, en dicho término de Torrelobatón; linda Norte, Hilario Vales; Sur, camino Vega; Este, Laureano Casado, y Oeste, Justino Morais. Hace una hectárea, 95 áreas y 69 centiáreas.

Deudor, don Vicente Pérez Bueno. Débito, 0,96 pesetas.

Tierra a Valdesalmar, en dicho término; linda Norte, Pablo Muelas; Sur, Teodoro Bueno; Este, camino Velliza, y Oeste, Andrés Fraile. Hace 34 áreas y 24 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Peñaflor, 21 de Agosto de 1946. — Ramón Hernández. 3.668

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de San Pelayo y año de 1940, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

Deudor, don Gregorio Prieto Sierra. Débito, 2,12 pesetas.

Pajar en la calle Real, número 27, en el pueblo de San Pelayo; linda derecha, calle Real; izquierda, calle del Sol, y fondo, Orencio Alonso. Hace 115 metros cuadrados.

Deudor, don Felipe Rodríguez. —Débito, 2,12 pesetas.

Solar en la calle del Sol, número 27, en citado pueblo; linda derecha, solar de Félix Hernández; izquierda, casa propia, y fondo, Trascasa. No consta su extensión.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

San Pelayo, 8 de Octubre de 1946. Ramón Hernández. 2.825

Imprenta de la Diputación provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de Contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Torrelobatón y año de 1941, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de